

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS RELATIVOS AL DOCTORADO EN LA EINDOC – UPCT

1. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento se aplicará a los conflictos que afecten a los doctorandos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) en el desarrollo de su formación doctoral, incluidos los relativos a la tutela académica, dirección de tesis, evaluación del progreso, estancias, prórrogas y cualesquiera otros aspectos académicos regulados por la normativa vigente.

2. Resolución en el seno de la Comisión Académica del Programa

Con carácter previo, los conflictos deberán ser analizados y, en su caso, resueltos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que actuará conforme a la normativa aplicable y dejará constancia motivada de las actuaciones realizadas y de la decisión adoptada.

3. Elevación a la Escuela Internacional de Doctorado de la UPCT

Cuando no sea posible la resolución del conflicto por la Comisión Académica del Programa, o cuando alguna de las partes discrepe de la decisión adoptada, el asunto será elevado a la EINDOC, a instancia del doctorando, de la propia Comisión Académica, del Director o del Tutor. Dicho órgano podrá:

- Solicitar informes a las partes implicadas.
- Recabar la documentación que estime necesaria.
- Proponer o adoptar medidas para la adecuada continuidad del proceso formativo del doctorando.

4. Intervención del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia

En caso de conflictos de especial complejidad o cuando no se alcance una solución en el ámbito de la EINDOC, el expediente podrá ser remitido al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, que adoptará la decisión que proceda de acuerdo con la normativa universitaria.

5. Defensor Universitario

Sin perjuicio de lo anterior, el doctorando, o cualquier otro afectado de la comunidad universitaria, podrá dirigirse en cualquier momento al Defensor Universitario de la UPCT, conforme a su normativa específica, con el fin de solicitar mediación o la emisión de recomendaciones destinadas a la protección de sus derechos y al restablecimiento del diálogo entre las partes.

6. Recursos administrativos

Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes podrán ser recurridas en los términos previstos en la normativa administrativa vigente, ante el Rectorado de la UPCT.

7. Vía jurisdiccional

Agotada la vía administrativa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la legislación aplicable.

8. Principios generales

En todo el procedimiento se garantizarán los principios de audiencia, contradicción, imparcialidad, confidencialidad y protección de los derechos del doctorando / director / tutor, procurando en todo caso una solución ágil y proporcionada que no perjudique el normal desarrollo de los estudios de doctorado.